



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Nº de inscripción: 10077023
HASH: 9b31d1932c866486568b38ee5f03980



Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2023, se acordó “Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento para el personal Funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y Gerencia Municipal de Urbanismo (actualmente Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo), de los arts 54, 57 y la derogación del art.58.”

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia a los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 116, de 23 de mayo de 2023, concediendo un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que estimaran pertinentes. Contra dicho acuerdo plenario no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo final de la letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (introducido por Ley 11/1999, 21 abril («B.O.E.» 22 abril)) debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se modifican los artículos 54, 57 y la derogación del art. 58 del Reglamento para el personal Funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y Gerencia Municipal de Urbanismo (actualmente Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo), quedando como sigue:

“Artículo 54: Permisos retribuidos.

1. El personal sujeto al ámbito de aplicación del presente Reglamento tendrá derecho a los permisos retribuidos, con la debida justificación documental, en los términos que establezca la normativa de aplicación al personal al servicio de la Administración local , y en particular, el artículo 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo tendrán derecho a aquellos permisos susceptibles de aplicación al personal al servicio de la administración local que sean contemplados en ordenamiento jurídico tanto a nivel estatal como autonómico.
2. En caso de enfermedad o accidente, el personal estará obligado, salvo causa mayor justificada, a comunicar al servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en la forma que establece el art. 14 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los dos días hábiles siguientes a su falta de asistencia.
3. El personal sujeto al ámbito de aplicación del presente Reglamento , como medida de conciliación familiar y laboral, dispondrá una bolsa de horas de hasta 35 horas anuales. El uso de las horas estará sujeto a previa

Cód. Validación: 9R27YT2ZJF3SXT9TWFLLM9HD
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

solicitud y autorización por el Jefe del Servicio correspondiente. El uso de las horas disponibles se hará desde el día 1 de enero del año natural hasta el día 15 de enero del año natural siguiente.

Artículo 57: Ayudas sociales de carácter asistencial.

El personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, percibirá en concepto de ayudas de carácter asistencial, las cantidades que a continuación se detallan:

1. Ayuda escolar:

Para guardería, 120 € anuales por cada uno de los hijos que se encuentren en tal situación y previa justificación documental del uso de dicho servicio de guardería con coste económico familiar.

Para infantil y enseñanza Primaria hasta 5º curso, 55 € anuales para cada uno de los hijos que se encuentren en dicha situación previa justificación documental.

Por cada hijo comprendido en los cursos de 6º de Primaria, 1º y 2º de ESO, 70 € anuales.

Por cada hijo comprendido en los cursos correspondientes a 3º y 4º de ESO, 1º y 2º de Bachillerato y Formación Profesional no universitaria, 100 € anuales.

Por cada hijo que esté cursando estudios universitarios, 200 € anuales.

2. Análogamente, el funcionario que curse estudios en centros oficiales percibirá una ayuda consistente en el 50% de la matrícula, siempre que dichos estudios guarden relación con su puesto de trabajo con un límite de dos matriculaciones en la misma asignatura.

3. La fecha de cobro de dichas ayudas será en el mes de noviembre, salvo causas estructurales imprevisibles. Durante el mes de octubre de cada año natural podrán solicitarse las mismas en el impreso que a tal efecto se facilite al personal sujeto dentro del ámbito de aplicación personal del presente Reglamento.

4. Las ayudas que se concedan se determinarán por una comisión mixta compuesta por miembros del Ayuntamiento, Junta de personal y secciones sindicales.

5. Ayudas médicas:

Todo los trabajadores/as comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento y su unidad familiar, percibirán una ayuda económica para prótesis de cualquier tipo que haya sido prescrita por el facultativo correspondiente con un límite máximo anual de 500 € (tratamiento odontológico y dispositivos de audición, gafas graduadas, artículos ortopédicos, etc), abonándose el 50% de cada factura con su oportuna prescripción que se presente hasta completar el límite anual de 500€.

De estas ayudas quedan excluidos todos los dispositivos y aparatos que el Sistema Público de Salud esté obligada a subvencionar el 100%.

Dichas ayudas serán abonadas por riguroso orden de presentación de solicitud en el Registro de Entrada General de la Corporación, acompañada con justificante de la factura donde conste el gasto realizado y prescripción médica. La Junta de Personal recibirá información de todas aquellas ayudas que se concedan en el concepto de ayudas médicas.

Cód. Validación: 9R2Y7Z2JF3SXTX9TWFFLM9HD
 Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

6. Ayudas por familiares disminuidos:

Cuando el funcionario o su unidad familiar tengan a su cargo disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, tendrá derecho a una ayuda mensual de 45€ si la minusvalía es igual o inferior al 66% y de 70 € mensuales si es superior al 66% para la atención especial del familiar de que se trate, salvo que por éste se perciba una pensión o ayuda superior al salario mínimo interprofesional.

7. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento en el momento de su jubilación podrán solicitar a la compañía aseguradora contratada por el Ayuntamiento su inclusión en la misma, y así no perder la cobertura, abonando el coste de dicha inclusión el empleado público de que se trate.

8. Los trabajadores y su unidad familiar que necesiten tratamientos médicos de larga duración y que no estén cubiertos por el Sistema Público de Salud recibirán una ayuda social de carácter asistencial del 60% del coste de dicho tratamiento, previa deliberación de la Comisión paritaria.

Artículo 58: Derogado.”

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: 9R2Y7Z2JF3SXTX9TWFFLM9HD
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

